



ACUERDO DIRECTIVO No. 002 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2026

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTA LA RE SIGNIFICAIÓN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES - SIEE, DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA Y REQUERIMIENTOS SEÑALADOS ESPECÍFICAMENTE EN EL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO 1290 DE 2009

El Consejo Directivo del CENTRO EDUCATIVO COMFAORIENTE PAMPLONA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículo 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

- 1.** Que el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 reglamentó la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación pre escolar y básica primaria.
- 2.** Que el decreto 1290 del 16 de abril de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
- 3.** Que el Artículo 4 del Decreto 1290 de 2009, establece que, para la definición del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, que hace parte del Proyecto Educativo Institucional, se debe tener el siguiente contenido:
 - a.** Los criterios de evaluación y promoción.
 - b.** La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
 - c.** Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
 - d.** Las acciones de seguimiento para el mejoramiento del desempeño de los estudiantes durante el año escolar.
 - e.** Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
 - f.** Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
 - g.** Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
 - h.** La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
 - i.** La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
 - j.** Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
 - k.** Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
- 4.** Que el Artículo 6 del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, ordena que cada establecimiento educativo determine los criterios de promoción escolar de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.



CENTRO EDUCATIVO COMFAORIENTE PAMPLONA

"EXCELENCIA, CALIDAD Y VALORES"

Resolución 004640 del 18 de noviembre del 2021

DANE: 354518001457 NIT: 8905006756

5. Que el artículo 8, numeral 2 del Decreto 1290 de 2009, ordena socializar el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes con la comunidad educativa.
6. Que el Artículo 8, numeral 3 del Decreto 1290 de 2009, ordena aprobar el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes en sesión en el consejo directivo y consignación del acta.
7. Que el Artículo 8, numeral 7 del Decreto 1290 de 2009, ordena informar sobre el Sistema Institucional de Evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada periodo escolar.
8. Que el artículo 11, numeral 1 del Decreto 1290 de 2009, establece que responsabilidad del establecimiento educativo definir, y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese la Re significación del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de estudiantes - SIEE, de acuerdo con la estructura y requerimientos señalados específicamente en el artículo 4° del decreto 1290 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: dar a conocer a todos los estamentos de la comunidad escolar la Re significación del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de estudiantes – SIEE.

ARTICULO TERCERO: hacer efectivo el cumplimiento del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de estudiantes - SIEE, para los estudiantes de pre escolar y básica primaria del Centro Educativo Comfaoriente Pamplona.

ARTICULO CUARTO: Establecer durante el año escolar siguiente las fases del proceso de re significación y realizar los ajustes pertinentes establecidos en la semana de desarrollo institucional establecidas por la secretaria de educación departamental.

ARTICULO QUINTO: el presente acuerdo de adopción de la Re significación del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de estudiantes - SIEE, rige a partir del año electivo 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pamplona 19 de febrero del 2026.

En constancia firma los integrantes del consejo directivo:



CENTRO EDUCATIVO COMFAORIENTE PAMPLONA

"EXCELENCIA, CALIDAD Y VALORES"

Resolución 004640 del 18 de noviembre del 2021

DANE: 354518001457 NIT: 8905006756

Andrea Guerrero Alvarado.

Rectora.

Susana Acevedo.

Rep. Padres De Familia.

Diana Rozo Lizcano

Rep. Padres De Familia.

Valery Giseth Lizcano J.

Candidata a personera.

Joseph Sebastián Cristancho V.

Candidato a personero.

Andrés Felipe García Angarita.

Candidato a personero.

Dulce Isabella Bohada Gelvez.

Rep. De Los Exalumnos.

Julio Cesar Cristancho.

Rep. Sector Productivo.

Jenny Helena Chacón.

Rep. Docentes.

Rosa del pilar Suarez López.

Rep. Docentes.

Yaqueline Rojas Jaimes.

Coordinadora.

EVIDENCIAS

